

**Expediente:61/O/24/OB/GE/A/0396**

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL ÁREA DE SALUD DE TENERIFE POR LA QUE SE AUTORIZA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRAS “ ACTIVIDAD E INSTALACIONES PARA LOCAL DE OFICINAS”, SITO EN CALLE MIRAFLORES SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

Visto el expediente de contratación para la ejecución de la obra “**Actividad e instalaciones para local de oficinas**”, mediante procedimiento abierto simplificado y en consideración a los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** A los efectos de resolver las anomalías existente en el **local de oficinas, sito en calle Miraflores Santa Cruz de Tenerife, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria** con fecha 28 de agosto de 2023, se emite Informe justificativo del personal Técnico de la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife sobre la necesidad de contratación de la redacción del proyecto y dirección de obras para la “Adecuación del Local situado en la calle Miraflores” adscrito y dependiente de esta Gerencia.

**SEGUNDO.-** Mediante **Resolución N.º 5080 / 2023**, de fecha 08 de septiembre de 2023 del Gerente de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, se **aprobó la redacción** del proyecto y dirección de obras para la “Adecuación del Local situado en la calle Miraflores”

**TERCERO.-** Con fecha 28 de mayo de 2024, por **Resolución N.º 3651 / 2024** del Gerente de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, se **aprobó el proyecto “ADECUACIÓN DEL LOCAL SITUADO EN CALLE MIRAFLORES”**, centro dependiente de esta Gerencia de Atención Primaria.

**CUARTO.-** Consta en el expediente Memoria, efectuada con fecha 23 de junio de 2024 del Gerente de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, sobre la necesidad de acometer las obras contempladas en el Proyecto “**ADECUACIÓN DEL LOCAL SITUADO EN CALLE MIRAFLORES**”

**QUINTO.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), la contratación que se propone se caracteriza por la necesidad e idoneidad de la misma para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse con el objeto de dicha contratación, consistiendo la misma en la ejecución de obra para el Centro de Salud citado, con el fin de garantizar el desarrollo y realización diaria de las actividades que los Centros de Salud tienen encomendada por la legislación vigente tratándose, por su naturaleza, de un contrato de obras sometido a la regulación de la legislación vigente en materia de contratación pública.



**SEXTO.-** Para hacer efectiva la prestación de las citadas obras es necesario que se inicie el expediente de contratación, mediante el siguiente procedimiento de adjudicación:

- **Abierto simplificado** , cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y preservando los principios de igualdad, transparencia y libre competencia.
- **Sin división en lotes.**

**SÉPTIMO.-** El presupuesto de la contratación que se propone asciende a un importe total de **CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (109.547,44 € €)**, más **SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (7.668,32 €)** en concepto de 7% IGIG

<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>89.792,98 €</b>
▪ <i>Costes Directos:</i> 87.099,19 €	
▪ <i>Costes Indirectos:</i> 2.693,79 €	
<b>GASTOS GENERALES 16%</b>	<b>14.366,88 €</b>
<b>BENEFICIO INDUSTRIAL 6%</b>	<b>5.387,58 €</b>
<b>TOTAL PBL S/IGIC</b>	<b>109.547,44 €</b>
<b>I.G.I.C (7%)</b>	<b>7.668,32 €</b>
<b>TOTAL PBL CON IGIC</b>	<b>117.215,76 €</b>

**OCTAVO.-** El plazo máximo de ejecución de las obras será el siguiente, a contar desde la suscripción del acta de comprobación del replanteo:

DENOMINACIÓN OBRA	PLAZO EJECUCIÓN
Adecuación del Local situado en la calle Miraflores	3 MESES

**NOVENO.-** Existe crédito adecuado y suficiente para afrontar los gastos que conlleva la contratación de referencia con cargo a la aplicación presupuestaria **3961-312F-212 00 00** del presupuesto de gastos para el ejercicio presupuestario de 2024, por importe de **CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (117.215,76 €)**

**DÉCIMO.-** El valor estimado de la presente contratación, asciende a **CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (120.502,18 €)**, sin IGIG.



<b>PBL sin IGIC:</b> .....	<b>109.547,44 €</b>
<b>Liquidación del contrato:</b> .....	<b>10.954,74 €</b>
<b>Opción eventual:</b> .....	<b>0 €</b>
<b>Prórrogas:</b> .....	<b>0 €</b>
<b>Primas:</b> .....	<b>0 €</b>
<b>Modificación:</b> .....	<b>0 €</b>
<b>Total</b> .....	<b>120.502,18 €</b>

**UNDÉCIMO.-** Teniendo en cuenta los principios generales de la LCSP así como el importe del gasto a ejecutar, el presente expediente de contratación se instruirá mediante **procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria**.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La contratación a realizar se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha Ley, ya las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas que habrán de regir esta licitación.

**SEGUNDO.-** El artículo 28 de la LCSP regula la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, señalando que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. La naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

**TERCERO.-** Conforme al artículo 116.3 de la LCSP al expediente se incorporará el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito.

Además, en el apartado 4 del precepto citado en el apartado anterior, se señala que en el expediente se justificará adecuadamente:

- La elección del procedimiento de licitación.
- La clasificación que se exija a los participantes.
- Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.



- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales, si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso

**CUARTO.-** De conformidad con el artículo 159 de la LCSP, la adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado al cumplir las condiciones siguientes:

- Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras.
- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

**QUINTO.-** Es competente para iniciar el presente expediente de contratación de obra, el Gerente de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife con arreglo a lo establecido en el artículo 28.3 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud (*BOC n° 32 de 15 de marzo de 1995*).

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Incoar, conforme a la normativa citada, el expediente de contratación para la ejecución de la obra de “**ACTIVIDAD E INSTALACIONES PARA LOCAL DE OFICINAS**” por procedimiento de adjudicación abierto simplificado, por un importe de **CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (109.547,44 € €)**, más **SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (7.668,32 €)** en concepto de **7% IGIG**

Asimismo, se consignará la retención adicional del 10 % prevista en el artículo 242.4 i) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ante el posible exceso de mediciones, cuyo importe asciende a **DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (10.954,74 €)**, IGIG excluido.

**SEGUNDO.-**El **plazo máximo de ejecución** de las obras, a contar desde la iniciación de las mismas, será de **TRES (3 )** meses.

**TERCERO.-** Que se proceda a la elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de prescripciones Técnicas, que ha de regir la referida contratación, conforme a lo dispuesto en los artículos 122 y 159 de LCSP.



Contra el presente acto no cabe recurso alguno, pudiéndose, no obstante, interponer el que se considere más oportuno a su derecho, si la persona interesada entendiese que se dan alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**GERENTE DE ATENCIÓN PRIMARIA  
DEL ÁREA SALUD TENERIFE**



5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESUS DOMINGO DELGADO SANTANA - GERENTE DE ATENCION PRIMARIA	Fecha: 07/07/2024 - 12:48:19
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4911 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 521 - Fecha: 08/07/2024 08:36:58	Fecha: 08/07/2024 - 08:36:58
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0vvWSjPejWd4y6xIEd6nKVBUYvFegOJaG	 
El presente documento ha sido descargado el 08/07/2024 - 08:37:14	